Valparaíso, tres de mayo de dos mil veintidós.

## Vistos:

A folio 1, se deduce recurso de protección en favor de Luis Alberto Sepúlveda Galaz en contra de Fiscalía Local de Valparaíso, Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Policía Local de Valparaíso, por actos arbitrarios e ilegales consistente en la privación de su derecho de propiedad sobre el vehículo motorizado PPU GGCJ 70-8, consagrado en la Constitución Política de la República en su artículo 19 Numeral 24 y el artículo 19, Numeral 3, sobre la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.

Señala que el vehículo fue incautado por la Fiscalía Local de Viña del Mar, el día 15 de Marzo del año 2020, en el marco de delito de manejo en estado de ebriedad que cometió, causa por la que ya fue condenado, agrega que a fines del mes de Enero de 2022 Fiscalía Local le informo que el móvil se encontraba en poder y bajo la jurisdicción del Primer Juzgado de Policía Local de Valparaíso no entregando el vehículo, luego el mencionado Juzgado le informó que no mantenían ningún ingreso, ni causa respecto de la camioneta en cuestión, posterior a ello se dirigió al Segundo y Tercer Juzgado de Policía Local de Valparaíso, donde solo obtuvo respuestas negativas.

Concluye solicitando se ordene la restitución inmediata, sin cobro alguno del vehículo su propiedad.

A folio 10, informa el Juez del Segundo Juzgado Policía Local Valparaíso, quien expone que a nombre del recurrente no se registran causas referidas al vehículo en cuestión.

A folio 11, informa el Juez del Primer Juzgado Policía Local Valparaíso, quien expone que a nombre del recurrente existen dos causas, la Rol 2819 y 1073, ambas del año 2020, en la que este fue denunciado por conducir sin licencia al momento de la infracción, respecto de esta última causa informa que se requirió informe a Carabineros respecto a propósito de las inconsistencias del parte policial de inicio, quienes aclaran que el móvil fue ingresado a Corrales Municipales con fecha 16 de mayo del año 2020, con la Patente GGCY-70, por error, debiendo ser la Patente GGCJ-70, en razón de ello el Juzgado ha dispuesto en la causa la citación del recurrente, para proceder a disponer, previa acreditación de su calidad de propietario inscrito del vehículo, la devolución del móvil que corresponde a la Patente GGCJ-70.

Indica que en cuanto a la pretensión del recurrente que la devolución del vehículo se haga sin cobro alguno de derechos, hace presente que carece de facultades para eximir el Pago de Derechos Municipales.



A folio 12, informa el **Juez del Tercer Juzgado Policía Local Valparaíso**, quien expone que a nombre del recurrente no se registran causas en dicho tribunal.

A folio 15, informa Cristián Andrade Andrade, Fiscal Adjunto Jefe de **Fiscalía Local de Valparaíso**, quien expone que informar que en la causa RUC 2000289391-7 seguida en contra el recurrente por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, no se ha dispuesto incautación del vehículo placa patente GGCJ-70, camioneta Mitsubishi, modelo L200, color gris, año 2014, al no ser medio de prueba, como tampoco objeto de la pena de comiso.

A folio 17, se ordenó traer los autos en relación.

## Con lo relacionado y considerando:

**Primero:** Que, de los antecedentes se desprende que el hecho por el que solicita el restablecimiento del derecho dice relación con la retención arbitraria e ilegal del vehículo motorizado PPU GGCJ-70, por la que se solicita la restitución inmediata sin cobro alguno.

Segundo: Que, de los antecedentes incorporados se desprende que el vehículo del recurrente quedó a disposición del Primer Juzgado de Policía Local de Valparaíso quien dispuso su ingreso a corrales municipales con los antecedentes proporcionados por Carabineros de Chile quienes incurrieron en un error en la identificación de la placa patente del vehículo, hecho que no es imputable a las recurridas.

**Tercero**: Que, la pretensión de la recurrida respecto del retiro del vehículo sin cobro de los derechos municipales, escapa de la competencia de ésta Corte.

Por estas consideraciones, disposiciones citadas, lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia, se rechaza, sin costas, el recurso de protección deducido en favor de Luis Alberto Sepúlveda Galaz en contra de Fiscalía Local de Valparaíso, Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Policía Local de Valparaíso.

Regístrese, notifiquese y, ejecutoriada, archívese.

N°Protección-6137-2022.





Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Ines Maria Letelier F. y Ministro Suplente Rodrigo Cortes G. Valparaiso, tres de mayo de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a tres de mayo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl